MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/ADQ77/2017,** referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAVIER PÉREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. CARLA CAMPOS RAYADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA LASAMA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha siete del mes de agosto del año dos mil diecisiete, la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-1200/DRF/08-2017, signado por el Mtro. Fernando Solís Godínez, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios con número SH/0783-2/2017, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal a cargo de los recursos del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados FASP 2017, Proyecto "Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos", aunado al oficio FGE/DGUDPyA-1201/DRF/08-2017, signado por el Mtro. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos mediante el cual informa la suficiencia especifica con cargo a la partida 2551, "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente proceso de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR",** con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017. Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 38 fracción II, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

A) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
B) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
C) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
D) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
E) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato, y;
F) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una Institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3 Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 fracción IV y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 1, 4, 5, 6, 9 fracciones I, IX y XI, 14, 27 fracciones II, XII y XIV, 32, 33, 38 fracción II, IV, XVII, XX y XXI, 39 y 40 fracción II, VI, XXIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como tramitador del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 112,453 (ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y tres), de fecha veinte del mes de mayo del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría número 56 (cincuenta y seis) del Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada COMERCIALIZADORA LASAMA, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos, insumos, suministros, maquinaria, equipo y mercancías en particular relacionadas con la industria médica y de salud por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el Extranjero.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 112,453 (ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y tres), de fecha veinte del mes de mayo del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría número 56 (cincuenta y seis) del Distrito Federal, se le otorga al [redacted] Poder General amplísimo para actos de Administración conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** el fallo y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, preservando las mejores condiciones para el Estado, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 100-100 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9
2	ABREBOCAS METÁLICA DE TIJERA PARA ADULTO DE 80 PIEZAS	PIEZAS	5
3	ABREBOCAS METÁLICA DE TIJERA PARA INFANTILES DE 100 PIEZAS	PIEZAS	13
4	BOLSA DE 1 KG DE ALGINATO PARA IMPRESIONES DENTALES	PIEZAS	5
5	BOTELLAS PLÁSTICAS CON ATOMIZADOR DE 1 LTRO	PIEZAS	4
7	CAJA PORTA HERRAMIENTAS STANLEY 20-800	PIEZAS	3
8	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE SOBRES COLOR ROJO CON LA LEYENDA EVIDENCE SECURITY SEAL 8"	PIEZAS	7
9	ESPÁTULA PARA ALGINATO	PIEZAS	3
10	ETIQUETAS COLOR ROJO CON LA LEYENDA BIOHAZARD 8"	PIEZAS	7
11	FILTRO P100 C/25	PIEZAS	5
12	FLEXÓMETRO PRO LOCK CON CARCASA PLÁSTICA CONTRA IMPACTO 50 MT	PIEZAS	8
13	HISOPOS ESTÉRILES CON TAPA PROTECTORA	PIEZAS	8
14	JUEGO DE CUCHARILLAS PORTA IMPRESIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO LISA DESDENTADA	PIEZAS	2
15	JUEGO DE CUCHARILLAS PORTA IMPRESIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO PERFORADA DENTADA	PIEZAS	2
16	LANCETAS PARA PUNCIÓN DE DEDO	CAJAS	5
17	LUPA DE 7.6 CM (3"), 2X	PIEZAS	8
18	LUPA DE ALTA GRADUACIÓN RETRÁCTIL CON LUZ DE AUMENTO 30 X	PIEZAS	8
19	PINZAS PLÁSTICAS ESTERILE PLASTIC EVIDENCE COLLECTION TWEEZERS	PIEZAS	15
20	PLANTILLAS PARA DIBUJAR CARRITOS Y/O PARA TRÁNSITO TERRESTRE ESCALA A 400	PIEZAS	8
21	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 0.1-10 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

22	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 10-100 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9
23	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 20-200 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9
24	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 2-20 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9
25	REPUESTO DE TAMPÓN PARA HUELLA PORELON	PIEZAS	9
26	ROCIADOR DFO, 100 MI	PIEZAS	5
27	ROLLO DE PROTECTOR BURBUJA	PIEZAS	6
28	SABANAS DESECHABLES EN COLOR AZUL PAQUETE CON 10 PZAS	PAQUETES	32
29	SEPTA PARA 96 POZOS PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 20 PIEZAS.	CAJAS	1
30	SOBRE CHICO PARA MONEDA, PIEZAS PEQUEÑAS Y/O LLAVES CON SOLAPA EXTRA PROFUNDA ENGOMADA	PIEZAS	16
31	TARJETA FTA MINI CARD, CON DOS ÁREAS PARA MUESTRA CON 100 PZAS. PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE Y SALIVA, EL CUAL PERMITE SU CONSERVACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE.	CAJAS	3
32	MARCADOR CERA NEGRO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJAS	5
33	TAZA DE PLÁSTICO TIPO ESCAYOLA FLEXIBLE	PIEZAS	7
34	TESTIGO MÉTRICO ADHESIVO (CINTA REGLETA PARA FOTOGRAFÍA DE EVIDENCIA)	PIEZAS	4
35	TESTIGO MÉTRICO CHICO (REGLETA PARA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PPS600 Y PPS301)	PIEZAS	6
36	TESTIGO MÉTRICO EN L ABATIBLE (ESCALA PARA FOTOGRAFÍA MACROGRAFICA)	PIEZAS	5
37	TESTIGO MÉTRICO MAGNÉTICO (ESCALA PARA FOTOGRAFÍA MAGNÉTICA)	PIEZAS	5
38	TESTIGO MÉTRICO MEDIANO FLUORESCENTE	PIEZAS	5
39	TUBO PARA PCR CON TAPA, MICROAMP® REACTION TUBE WITH CAP, 0.2 ML, CAJA CON 1000 PIEZAS.	CAJAS	6
40	TUBOS PARA MICROCENTRÍFUGA DE 1.5ML RNASE-FREE MICROFUGE TUBES (1.5 ML) 500PZS	CAJAS	5
41	TUBOS PARA MICROCENTRÍFUGA DE 2.0 ML RNASE-FREE MICROFUGE TUBES (2.0 ML) 500PZS	CAJAS	5
42	VASO ESTÉRIL CON TAPARROSCA PARA TOMA DE MUESTRAS DE 50 ML	PIEZAS	2500
43	BOLSA DE YESO DE PIEDRA DE 1 KG AZUL O AMARILLO	PIEZAS	21
45	EQUIPO COMBINADO PARA TOMA HUELLAS DE CADÁVERES	PIEZAS	1
46	ACETATOS PARA COPIADORA C/100 PIEZAS	PAQUETES	1
47	ALMOHADILLA PORELON PARA IMPRESIONES DACTILARES	PIEZAS	10
48	APLICADOR DE POLVO MAGNÉTICO GIGAMAG	PIEZAS	2
49	APLICADOR ESTÁNDAR DE POLVO MAGNÉTICO, MOLDEADO A INYECCIÓN	PIEZAS	7
50	APLICADOR MAGNÉTICO ESTÁNDAR PARA POLVO	PIEZAS	2
51	BROCHA CARBOSMOOVE	PIEZAS	12
52	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 2 1/4 LARGO (LA MEDIDA PUEDE VARIAR DE 1/4" DÍA X 2 3/4 LARGO)	PIEZAS	2
53	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 4 1/4 LARGO	PIEZAS	2
54	BROCHA DE MARABOU EXTRA GRUESA	PIEZAS	9
55	BROCHA DE PELO DE CAMELLO LARGO DE PELO 5CMS.	PIEZAS	2
56	BROCHA MAGNÉTICA MEDIANA (ESTÁNDAR)	PIEZAS	3
57	BROCHA ZEPHYR DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 4 1/4 LARGO	PIEZAS	22
58	BROCHAS RASTREO DESECHABLES	PIEZAS	4
59	CARTUCHOS ESTÁNDAR 10 UNID.	PIEZAS	22

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

60	CARTUCHOS ESTÁNDAR CYANOWAND, 10 UNID	PIEZAS	3
61	MEGA CARTUCHOS CYANOWAND, 10 UNID	PIEZAS	2
62	CERA AROMATIZADA AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA C/20 (CERA TODA ESTACIÓN ODONTOLÓGICA)	PIEZAS	8
63	CINTA CRISTAL 19MM X 20 MM	PIEZAS	555
64	CINTA CRISTAL 1.5 X 125"	PIEZAS	165
65	CINTA LEVANTAMIENTO POLIETILENO DE IMPRESIONES DE PALMAS	PIEZAS	2
66	CINTA LEVANTAMIENTO POLIETILENO TRANSPARENTE	PIEZAS	3
67	EQUIPO MAESTRO PARA LEVANTAMIENTO DE IMPRESIONES LATENTES	PIEZAS	3
68	LEVANTADOR BLANCO 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	7
69	LEVANTADOR BLANCO 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	7
70	LEVANTADOR BLANCO 4 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	8
71	LEVANTADOR DE HUELLAS GOMA/GEL, BLANCO, 4" X10	CAJAS	9
72	LEVANTADOR DE HUELLAS GOMA/GEL, NEGRO, 4" X10	CAJAS	9
73	LEVANTADOR DE PALMAS GOMA/GEL, BLANCO, 7" X 9	CAJAS	9
74	LEVANTADOR DE PALMAS GOMA/GEL, NEGRO, 7" X 9	CAJAS	9
75	LEVANTADOR NEGRO 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	8
76	LEVANTADOR NEGRO 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9
77	LEVANTADOR NEGRO 4 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9
78	LEVANTADOR TRANSPARENTE 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	9
79	LEVANTADOR TRANSPARENTE 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9
80	LEVANTADOR TRANSPARENTE 4X4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9
81	LUPA PROFESIONAL PARA IMPRESIONES DACTILARES, 4.5 X	PIEZAS	6
82	MIKROSIL	PIEZAS	7
83	NAVAJA MULTIUSOS: LONGITUD: 91 MM CACHAS: CELLIDOR 24 UTENSILIOS 1.HOJA GRANDE 2.HOJA PEQUEÑA 3.SACACORCHOS 4.ABRELATAS CON: 5.DESTORNILLADOR PEQUEÑO (TAMBIÉN PARA TORNILLO A CRUZ) 6.ABREBOTELLAS CON: 7.DESTORNILLADOR 8.DESAISLADOR ALAMBRES 9.PUNZÓN-ESCARIADOR 10.ANILLA 11.PINZAS 12.PALILLO DE DIENTES 13.TIJERAS 14.MANILLA MULTIUSO 15.SIERRA PARA MADERA 16.CINCEL 17.LIMA PARA UÑAS CON: 18.LIMA PARA METAL 19.LIMPIA UÑAS 20.SIERRA PARA METAL 21.DESTORNILLADOR FINO 22.ALICATE CON: 23.CORTA ALAMBRES 24.PRENSATERMINALES DIMENSIONES: 9.1 X 2.7 X 2.8 CM	PIEZAS	9
84	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR BLANCO 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	1
85	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR FLUORESCENTE 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	4
86	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR OSCURO 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	2

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

87	PINCEL REGULAR PARA POLVO	PIEZAS	3
88	PLUMERO ESPONJOSO MARABOU NEGRO	PIEZAS	197
89	PLUMERO MARABOU, VERDE.	PIEZAS	2
90	PLUMERO DE MARABOU NEGRO	PIEZAS	12
91	PLUMERO DE MARABOU BLANCO	PIEZAS	12
92	POLVO "HIFI" DORADO METÁLICO 453.59 G (473 ML)	PIEZAS	2
93	POLVO "HIFI" VOLCANO PLATEADO/ROJO, 8 OZ (LA CAPACIDAD DE ONZAS PUEDE VARIAR A 16 OZ)	PIEZAS	1
94	POLVO DACTILOSCOPIA BLANCO INDESTRUCTIBLE, 64 OZ	PIEZAS	2
95	POLVO DACTILOSCOPIA DOBLE PROPÓSITO BLANCO, 64 OZ	PIEZAS	2
96	POLVO DACTILOSCOPIA DOBLE PROPÓSITO NEGRO, 16 OZ.	PIEZAS	2
97	POLVO DACTILOSCOPIA NEGRO SEDOSO, 64 OZ	PIEZAS	2
98	REACTIVO BLANCO BICROMATICO 473ML OZ	PIEZAS	3
99	REACTIVO BLANCO INDESCTRUCTIVE 473ML OZ	PIEZAS	13
100	REACTIVO FÍSICO PULVERIZADO PLATEADO 473ML	PIEZAS	4
101	REACTIVO NEGRO BICROMATICO 473ML OZ	PIEZAS	3
102	REACTIVO NEGRO DE HUMO DE 473ML OZ	PIEZAS	13
103	REACTIVO PEQUEÑAS PARTÍCULAS COLOR BLANCO 500 ML CAJA CON 3 UNIDADES.	PIEZAS	14
104	REACTIVO PEQUEÑAS PARTÍCULAS COLOR NEGRO 500 ML CAJA CON 3 UNIDADES.	PIEZAS	14
105	ROCIADOR DE FORMULA ESPECIAL DE NINHIDRINA, 240 ML(8OZ)	PIEZAS	6
106	ROCIADOR FORMULA ESPECIAL DE NINHIDRINA, 8 OZ	PIEZAS	4
107	ROCIADOR PLATEADO PARA IMPRESIONES LATENTES, 240 ML (8OZ)	PIEZAS	8
108	RODAMINA 6G, 25 GR	PIEZAS	2
109	RODILLA DE TINTA 5.08 (2")	PIEZAS	9
110	RODILLO DE TINTA 7.62 CM	PIEZAS	8
111	RODILLO ESTÁNDAR PARA HUELLAS DACTILARES 4"	PIEZAS	2
112	SPR BLANCO CON PULVERIZADOR, 500 ML, CAJA CON 3 UNID.	CAJAS	3
113	SPR OBSCURO CON PULVERIZADOR, 500 ML, CAJA CON 3 UNID.	CAJAS	3
114	TINTA PARA IMPRESIONES DACTILARES, TUBO DE 118 ML (4 OZ)	PIEZAS	7
115	EQUIPO CYANOWAND	PIEZAS	8
116	DEFINIDOR DE BORDES LANSBERRY LIQUIDO 4OZ	PIEZAS	3
117	ETIQUETAS CON LA LEYENDA "OBJETO PARA RASTREO DACTILOSCÓPICO"	PIEZAS	108
118	JUEGO DE REVELADOR FÍSICO, 1LT	PIEZAS	3
119	BANDERILLAS SEÑALIZADORAS COLOR ROJO CON NUMERACIÓN DEL 1 AL 30	PIEZAS	8
120	CINTA DE PRECAUCIÓN COLOR AMARILLA	PIEZAS	1
122	KIT SEÑALIZADORES ADHESIVOS "PHOTO ID MARKERS"	PIEZAS	1
124	CINTA ACORDONAMIENTO COLOR AMARILLO	PIEZAS	15
125	CINTA ACORDONAMIENTO COLOR ROJO	PIEZAS	15
126	KIT DE NUMERALES DEL 1-50, PLASTIFICADOS, EN COLOR AMARILLO Y NÚMEROS COLOR NEGRO	PIEZAS	10
127	TRAXTONE KIT LEVANTADOR DE HUELLAS DE CALZADO	PIEZAS	18
128	LEVANTADOR TRANSPARENTE GEL 1.5 X 60 "	PIEZAS	8
129	LEVANTADOR HUELLAS CALZADO EN GEL BLANCO	PIEZAS	5
130	LEVANTADOR HUELLAS CALZADO EN GEL COLOR NEGRO	PIEZAS	3
131	MICROCÓN, MEMBRANAS DE PURIFICACIÓN	PIEZAS	1
132	MICROPIPETAS DE DIFERENTES VOLÚMENES DE 10, 50, 100, 200 Y 1000UL	PIEZA	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

134	PLACA ÓPTICA	PIEZAS	3
135	BOLSAS PARA INDICIOS EN PAPEL KRAFT TAMAÑO JUMBO	PIEZAS	14
136	CAJA PARA CUCHILLO, 40,6 CM X 7,6 CM X 5,1 CM (16" X 3" X 2"),	PIEZAS	1
137	CAJA GRANDE PARA EMBALAR RESTOS ÓSEOS CON MEDIDAS 67 CM DE LARGO X 41 CM DE ANCHO X 22 CM DE ALTO	PIEZAS	36
139	CAJA DE EVIDENCIA PARA PISTOLA, 37.5 CM X 20 CM X 5,7 CM (14 3/4" X 7 7/18" X 2 1/4")	PIEZAS	1
140	KIT ACUTRANX TRANSPARENTE	PIEZAS	16
141	ACCUTRANS STARTED KIT	PIEZAS	1

El área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se adquiere se desglosa de la siguiente manera:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	P. UNITARIO	IMPORTE
1	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 100-100 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9	$3,432.73	$30,894.57
2	ABREBOCAS METÁLICA DE TIJERA PARA ADULTO DE 80 PIEZAS	PIEZAS	5	$778.18	$3,890.90
3	ABREBOCAS METÁLICA DE TIJERA PARA INFANTILES DE 100 PIEZAS	PIEZAS	13	$630.91	$8,201.83
4	BOLSA DE 1 KG DE ALGINATO PARA IMPRESIONES DENTALES	PIEZAS	5	$210.82	$1,054.10
5	BOTELLAS PLÁSTICAS CON ATOMIZADOR DE 1 LTRO	PIEZAS	4	$70.91	$283.64
7	CAJA PORTA HERRAMIENTAS STANLEY 20-800	PIEZAS	3	$3,685.45	$11,056.35
8	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE SOBRES COLOR ROJO CON LA LEYENDA EVIDENCE SECURITY SEAL 8"	PIEZAS	7	$769.09	$5,383.63
9	ESPÁTULA PARA ALGINATO	PIEZAS	3	$63.47	$190.41
10	ETIQUETAS COLOR ROJO CON LA LEYENDA BIOHAZARD 8"	PIEZAS	7	$827.27	$5,790.89
11	FILTRO P100 C/25	PIEZAS	5	$1,785.45	$8,927.25
12	FLEXÓMETRO PRO LOCK CON CARCASA PLÁSTICA CONTRA IMPACTO 50 MT	PIEZAS	8	$432.73	$3,461.84
13	HISOPOS ESTÉRILES CON TAPA PROTECTORA	PIEZAS	8	$9.44	$75.52
14	JUEGO DE CUCHARILLAS PORTA IMPRESIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO LISA DESDENTADA	PIEZAS	2	$266.47	$532.94
15	JUEGO DE CUCHARILLAS PORTA IMPRESIÓN EN MATERIAL DE ALUMINIO PERFORADA DENTADA	PIEZAS	2	$266.47	$532.94
16	LANCETAS PARA PUNCIÓN DE DEDO	CAJAS	5	$411.98	$2,059.90
17	LUPA DE 7.6 CM (3"), 2X	PIEZAS	8	$801.82	$6,414.56
18	LUPA DE ALTA GRADUACIÓN RETRÁCTIL CON LUZ DE AUMENTO 30 X	PIEZAS	8	$267.27	$2,138.16
19	PINZAS PLÁSTICAS ESTERILE PLASTIC EVIDENCE COLLECTION TWEEZERS	PIEZAS	15	$267.27	$4,009.05
20	PLANTILLAS PARA DIBUJAR CARRITOS Y/O PARA TRÁNSITO TERRESTRE ESCALA A 400	PIEZAS	8	$578.18	$4,625.44
21	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 0.1-10 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9	$3,372.73	$30,354.57
22	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 10-100 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9	$3,372.73	$30,354.57
23	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 20-200 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9	$3,372.73	$30,354.57
24	PUNTAS LARGAS CON FILTRO PARA PIPETAS DEL RANGO DE 2-20 µL 10X96PCS/RACK	CAJAS	9	$3,372.73	$30,354.57
25	REPUESTO DE TAMPÓN PARA HUELLA PORELON	PIEZAS	9	$843.64	$7,592.76
26	ROCIADOR DFO, 100 MI	PIEZAS	5	$2,072.73	$10,363.65
27	ROLLO DE PROTECTOR BURBUJA	PIEZAS	6	$140.91	$845.46
28	SABANAS DESECHABLES EN COLOR AZUL PAQUETE CON 10 PZAS	PAQUETES	32	$217.87	$6,971.84
29	SEPTA PARA 96 POZOS PARA SECUENCIADOR 3500 SERIES. PAQUETE CON 20 PIEZAS.	CAJAS	1	$26,200.00	$26,200.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

30	SOBRE CHICO PARA MONEDA, PIEZAS PEQUEÑAS Y/O LLAVES CON SOLAPA EXTRA PROFUNDA ENGOMADA	PIEZAS	16	$119.29	$1,908.64
31	TARJETA FTA MINI CARD, CON DOS ÁREAS PARA MUESTRA CON 100 PZAS. PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE Y SALIVA, EL CUAL PERMITE SU CONSERVACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE.	CAJAS	3	$19,656.36	$58,969.08
32	MARCADOR CERA NEGRO CAJA CON 12 PIEZAS	CAJAS	5	$240.00	$1,200.00
33	TAZA DE PLÁSTICO TIPO ESCAYOLA FLEXIBLE	PIEZAS	7	$60.00	$420.00
34	TESTIGO MÉTRICO ADHESIVO (CINTA REGLETA PARA FOTOGRAFÍA DE EVIDENCIA)	PIEZAS	4	$454.55	$1,818.20
35	TESTIGO MÉTRICO CHICO (REGLETA PARA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PPS600 Y PPS301)	PIEZAS	6	$590.91	$3,545.46
36	TESTIGO MÉTRICO EN L ABATIBLE (ESCALA PARA FOTOGRAFÍA MACROGRAFICA)	PIEZAS	5	$698.18	$3,490.90
37	TESTIGO MÉTRICO MAGNÉTICO (ESCALA PARA FOTOGRAFÍA MAGNÉTICA)	PIEZAS	5	$709.09	$3,545.45
38	TESTIGO MÉTRICO MEDIANO FLUORESCENTE	PIEZAS	5	$709.09	$3,545.45
39	TUBO PARA PCR CON TAPA, MICROAMP® REACTION TUBE WITH CAP, 0.2 ML, CAJA CON 1000 PIEZAS.	CAJAS	6	$1,918.18	$11,509.08
40	TUBOS PARA MICROCENTRÍFUGA DE 1.5ML RNASE-FREE MICROFUGE TUBES (1.5 ML) 500PZS	CAJAS	5	$494.55	$2,472.75
41	TUBOS PARA MICROCENTRÍFUGA DE 2.0 ML RNASE-FREE MICROFUGE TUBES (2.0 ML) 500PZS	CAJAS	5	$494.55	$2,472.75
42	VASO ESTÉRIL CON TAPARROSCA PARA TOMA DE MUESTRAS DE 50 ML	PIEZAS	2500	$3.45	$8,625.00
43	BOLSA DE YESO DE PIEDRA DE 1 KG AZUL O AMARILLO	PIEZAS	21	$110.91	$2,329.11
45	EQUIPO COMBINADO PARA TOMA HUELLAS DE CADÁVERES	PIEZAS	1	$7,705.45	$7,705.45
46	ACETATOS PARA COPIADORA C/100 PIEZAS	PAQUETES	1	$2,961.82	$2,961.82
47	ALMOHADILLA PORELON PARA IMPRESIONES DACTILARES	PIEZAS	10	$1,140.00	$11,400.00
48	APLICADOR DE POLVO MAGNÉTICO GIGAMAG	PIEZAS	2	$3,258.18	$6,516.36
49	APLICADOR ESTÁNDAR DE POLVO MAGNÉTICO, MOLDEADO A INYECCIÓN	PIEZAS	7	$920.00	$6,440.00
50	APLICADOR MAGNÉTICO ESTÁNDAR PARA POLVO	PIEZAS	2	$1,098.18	$2,196.36
51	BROCHA CARBOSMOOVE	PIEZAS	12	$1,301.82	$15,621.84
52	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 2 1/4 LARGO (LA MEDIDA PUEDE VARIAR DE 1/4" DÍA X 2 3/4 LARGO)	PIEZAS	2	$530.91	$1,061.82
53	BROCHA DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 4 1/4 LARGO	PIEZAS	2	$472.73	$945.46
54	BROCHA DE MARABOU EXTRA GRUESA	PIEZAS	9	$507.27	$4,565.43
55	BROCHA DE PELO DE CAMELLO LARGO DE PELO 5CMS.	PIEZAS	2	$845.45	$1,690.90
56	BROCHA MAGNÉTICA MEDIANA (ESTÁNDAR)	PIEZAS	3	$920.00	$2,760.00
57	BROCHA ZEPHYR DE FIBRA DE VIDRIO 1/4" DÍA X 4 1/4 LARGO	PIEZAS	22	$556.36	$12,239.92
58	BROCHAS RASTREO DESECHABLES	PIEZAS	4	$432.73	$1,730.92
59	CARTUCHOS ESTÁNDAR 10 UNID.	PIEZAS	22	$2,090.91	$46,000.02
60	CARTUCHOS ESTÁNDAR CYANOWAND, 10 UNID	PIEZAS	3	$2,090.91	$6,272.73
61	MEGA CARTUCHOS CYANOWAND, 10 UNID	PIEZAS	2	$2,607.27	$5,214.54
62	CERA AROMATIZADA AUXILIAR EN EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA C/20 (CERA TODA ESTACIÓN ODONTOLÓGICA)	PIEZAS	8	$152.73	$1,221.84
63	CINTA CRISTAL 19MM X 20 MM	PIEZAS	555	$36.00	$19,980.00
64	CINTA CRISTAL 1.5 X 125"	PIEZAS	165	$43.45	$7,169.25
65	CINTA LEVANTAMIENTO POLIETILENO DE IMPRESIONES DE PALMAS	PIEZAS	2	$1,301.82	$2,603.64
66	CINTA LEVANTAMIENTO POLIETILENO TRANSPARENTE	PIEZAS	3	$650.91	$1,952.73
67	EQUIPO MAESTRO PARA LEVANTAMIENTO DE IMPRESIONES LATENTES	PIEZAS	3	$22,501.82	$67,505.46
68	LEVANTADOR BLANCO 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	7	$520.0	$3,640.00
69	LEVANTADOR BLANCO 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	7	$460.00	$3,220.00
70	LEVANTADOR BLANCO 4 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	8	$520.00	$4,160.00
71	LEVANTADOR DE HUELLAS GOMA/GEL, BLANCO, 4" X10	CAJAS	9	$343.64	$3,092.76
72	LEVANTADOR DE HUELLAS GOMA/GEL, NEGRO, 4" X10	CAJAS	9	$343.64	$3,092.76
73	LEVANTADOR DE PALMAS GOMA/GEL, BLANCO, 7" X 9	CAJAS	9	$2,072.73	$18,654.57
74	LEVANTADOR DE PALMAS GOMA/GEL, NEGRO, 7" X 9	CAJAS	9	$2,072.73	$18,654.57
75	LEVANTADOR NEGRO 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	8	$403.64	$3,229.12
76	LEVANTADOR NEGRO 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9	$356.36	$3,207.24
77	LEVANTADOR NEGRO 4 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9	$460.00	$4,140.00
78	LEVANTADOR TRANSPARENTE 1 1/2 X 2 C/24 PIEZAS	CAJAS	9	$403.64	$3,632.76
79	LEVANTADOR TRANSPARENTE 2 X 4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9	$356.36	$3,207.24
80	LEVANTADOR TRANSPARENTE 4X4 C/12 PIEZAS	CAJAS	9	$460.00	$4,140.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

81	LUPA PROFESIONAL PARA IMPRESIONES DACTILARES, 4.5 X	PIEZAS	6	$2,876.36	$17,258.16
82	MIKROSIL	PIEZAS	7	$1,598.18	$11,187.26
83	NAVAJA MULTIUSOS: LONGITUD: 91 MM CACHAS: CELLIDOR 24 UTENSILIOS 1.HOJA GRANDE 2.HOJA PEQUEÑA 3.SACACORCHOS 4.ABRELATAS CON: 5.DESTORNILLADOR PEQUEÑO (TAMBIÉN PARA TORNILLO A CRUZ) 6.ABREBOTELLAS CON: 7.DESTORNILLADOR 8.DESAISLADOR ALAMBRES 9.PUNZÓN-ESCARIADOR 10.ANILLA 11.PINZAS 12.PALILLO DE DIENTES 13.TIJERAS 14.MANILLA MULTIUSO 15.SIERRA PARA MADERA 16.CINCEL 17.LIMA PARA UÑAS CON: 18.LIMA PARA METAL 19.LIMPIA UÑAS 20.SIERRA PARA METAL 21.DESTORNILLADOR FINO 22.ALICATE CON: 23.CORTA ALAMBRES 24.PRENSATERMINALES DIMENSIONES: 9.1 X 2.7 X 2.8 CM	PIEZAS	9	$1,922.96	$17,306.64
84	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR BLANCO 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	1	$1,776.36	$1,776.36
85	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR FLUORESCENTE 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	4	$2,961.82	$11,847.28
86	PARTÍCULAS PEQUEÑAS SPR OSCURO 500 ML, 3 UNID.	CAJAS	2	$1,776.36	$3,552.72
87	PINCEL REGULAR PARA POLVO	PIEZAS	3	$530.91	$1,592.73
88	PLUMERO ESPONJOSO MARABOU NEGRO	PIEZAS	197	$507.27	$99,932.19
89	PLUMERO MARABOU, VERDE.	PIEZAS	2	$507.27	$1,014.54
90	PLUMERO DE MARABOU NEGRO	PIEZAS	12	$507.27	$6,087.24
91	PLUMERO DE MARABOU BLANCO	PIEZAS	12	$507.27	$6,087.24
92	POLVO "HIFI" DORADO METÁLICO 453.59 G (473 ML)	PIEZAS	2	$2,241.82	$4,483.64
93	POLVO "HIFI" VOLCANO PLATEADO/ROJO, 8 OZ (LA CAPACIDAD DE ONZAS PUEDE VARIAR A 16 OZ)	PIEZAS	1	$2,527.27	$2,527.27
94	POLVO DACTILOSCOPIA BLANCO INDESTRUCTIBLE, 64 OZ	PIEZAS	2	$7,323.64	$14,647.28
95	POLVO DACTILOSCOPIA DOBLE PROPÓSITO BLANCO, 64 OZ	PIEZAS	2	$2,834.55	$5,669.10
96	POLVO DACTILOSCOPIA DOBLE PROPÓSITO NEGRO, 16 OZ.	PIEZAS	2	$2,834.55	$5,669.10
97	POLVO DACTILOSCOPIA NEGRO SEDOSO, 64 OZ	PIEZAS	2	$7,323.64	$14,647.28
98	REACTIVO BLANCO BICROMATICO 473ML OZ	PIEZAS	3	$2,834.55	$8,503.65
99	REACTIVO BLANCO INDESCTRUCTIVE 473ML OZ	PIEZAS	13	$1,714.55	$22,289.15
100	REACTIVO FÍSICO PULVERIZADO PLATEADO 473ML	PIEZAS	4	$2,369.09	$9,476.36
101	REACTIVO NEGRO BICROMATICO 473ML OZ	PIEZAS	3	$2,834.55	$8,503.65
102	REACTIVO NEGRO DE HUMO DE 473ML OZ	PIEZAS	13	$1,743.64	$22,667.32
103	REACTIVO PEQUEÑAS PARTÍCULAS COLOR BLANCO 500 ML CAJA CON 3 UNIDADES.	PIEZAS	14	$1,776.36	$24,869.04
104	REACTIVO PEQUEÑAS PARTÍCULAS COLOR NEGRO 500 ML CAJA CON 3 UNIDADES.	PIEZAS	14	$1,776.36	$24,869.04
105	ROCIADOR DE FORMULA ESPECIAL DE NINHIDRINA, 240 ML(8OZ)	PIEZAS	6	$2,250.91	$13,505.46
106	ROCIADOR FORMULA ESPECIAL DE NINHIDRINA, 8 OZ	PIEZAS	4	$2,250.91	$9,003.64
107	ROCIADOR PLATEADO PARA IMPRESIONES LATENTES, 240 ML (8OZ)	PIEZAS	8	$1,630.91	$13,047.28
108	RODAMINA 6G, 25 GR	PIEZAS	2	$590.91	$1,181.82
109	RODILLA DE TINTA 5.08 (2")	PIEZAS	9	$561.82	$5,056.38
110	RODILLO DE TINTA 7.62 CM	PIEZAS	8	$683.64	$5,469.12
111	RODILLO ESTÁNDAR PARA HUELLAS DACTILARES 4"	PIEZAS	2	$789.09	$1,578.18
112	SPR BLANCO CON PULVERIZADOR, 500 ML, CAJA CON 3 UNID.	CAJAS	3	$1,776.36	$5,329.08
113	SPR OBSCURO CON PULVERIZADOR, 500 ML, CAJA CON 3 UNID.	CAJAS	3	$1,776.36	$5,329.08

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

114	TINTA PARA IMPRESIONES DACTILARES, TUBO DE 118 ML (4 OZ)	PIEZAS	7	$385.45	$2,698.15
115	EQUIPO CYANOWAND	PIEZAS	8	$9,129.09	$73,032.72
116	DEFINIDOR DE BORDES LANSBERRY LIQUIDO 4OZ	PIEZAS	3	$769.09	$2,307.27
117	ETIQUETAS CON LA LEYENDA "OBJETO PARA RASTREO DACTILOSCÓPICO"	PIEZAS	108	$7.27	$785.16
118	JUEGO DE REVELADOR FÍSICO, 1LT	PIEZAS	3	$3,718.18	$11,154.54
119	BANDERILLAS SEÑALIZADORAS COLOR ROJO CON NUMERACIÓN DEL 1 AL 30	PIEZAS	8	$436.36	$3,490.88
120	CINTA DE PRECAUCIÓN COLOR AMARILLA	PIEZAS	1	$269.64	$263.64
122	KIT SEÑALIZADORES ADHESIVOS "PHOTO ID MARKERS"	PIEZAS	1	$3,500.00	$3,500.00
124	CINTA ACORDONAMIENTO COLOR AMARILLO	PIEZAS	15	$263.64	$3,954.60
125	CINTA ACORDONAMIENTO COLOR ROJO	PIEZAS	15	$263.64	$3,954.60
126	KIT DE NUMERALES DEL 1-50, PLASTIFICADOS, EN COLOR AMARILLO Y NÚMEROS COLOR NEGRO	PIEZAS	10	$1,869.09	$18,690.90
127	TRAXTONE KIT LEVANTADOR DE HUELLAS DE CALZADO	PIEZAS	18	$1,145.45	$20,618.10
128	LEVANTADOR TRANSPARENTE GEL 1.5 X 60 "	PIEZAS	8	$838.18	$6,705.44
129	LEVANTADOR HUELLAS CALZADO EN GEL BLANCO	PIEZAS	5	$1,438.18	$7,190.90
130	LEVANTADOR HUELLAS CALZADO EN GEL COLOR NEGRO	PIEZAS	3	$1,438.18	$4,314.54
131	MICROCÓN, MEMBRANAS DE PURIFICACIÓN	PIEZAS	1	$13,332.73	$13,332.73
132	MICROPIPETAS DE DIFERENTES VOLÚMENES DE 10, 50, 100, 200 Y 1000UL	PIEZA	1	$11,272.73	$11,272.73
134	PLACA ÓPTICA	PIEZAS	3	$3,147.27	$9,441.81
135	BOLSAS PARA INDICIOS EN PAPEL KRAFT TAMAÑO JUMBO	PIEZAS	14	$1,480.00	$20,720.00
136	CAJA PARA CUCHILLO, 40,6 CM X 7,6 CM X 5,1 CM (16" X 3" X 2"),	PIEZAS	1	$1,776.36	$1,776.36
137	CAJA GRANDE PARA EMBALAR RESTOS ÓSEOS CON MEDIDAS 67 CM DE LARGO X 41 CM DE ANCHO X 22 CM DE ALTO	PIEZAS	36	$65.67	$2,364.12
139	CAJA DE EVIDENCIA PARA PISTOLA, 37.5 CM X 20 CM X 5,7 CM (14 3/4" X 7 7/18" X 2 1/4")	PIEZAS	1	$2,150.91	$2,150.91
140	KIT ACUTRANX TRANSPARENTE	PIEZAS	16	$1,630.91	$26,094.56
141	ACCUTRANS STARTED KIT	PIEZAS	1	$11,829.09	$11,829.09
				SUBTOTAL	$1,358,203.32
				IVA	$217,312.53
				TOTAL	**$1,575,515.85**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario de la adquisición durante la vigencia del contrato, o la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$1,358,203.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.),** más la cantidad de **$217,312.53 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,575,515.85 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la adquisición materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslados, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura previa conformidad de la Fiscalía, misma que deberá de contener cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin errores en importes y de escritura o tachaduras, y a entera satisfacción de la Fiscalía, así como también con el sello de recibido del Almacén General del Estado de Morelos, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione los bienes objeto del presente contrato.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla en las oficinas ubicadas en Calle Nueva Italia, número 5 Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62 553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, los bienes requeridos se deberán entregar dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, la Fiscalía por conducto del área requirente, podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "**PROVEEDOR"** y las particularidades del caso.

La recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno del "**PODER EJECUTIVO**".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza **1015-05819-0** y línea de validación A17D HHVZ 17, por un monto de **$315,103.17 (trescientos quince mil ciento tres pesos 17/100 M.N.)** equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Contraloría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, así como también se compromete a entregar una carta garantía en papel membretado de la empresa, contra vicios ocultos y de todo tipo, con vigencia de seis meses como mínimo contra defectos de fabricación por parte del **"PROVEEDOR",** a parir de que sean recibidos los bienes, precisando los alcances limitaciones, misma que deberá de ser entregada ante la oficina del área requirente.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR",** por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con las calidad o características o bien si se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituir los bienes en su totalidad o en las partes defectuosas o en mal estado u omitidos, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dicha reparación se hará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Central de Servicios Periciales, ubicadas en Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, Cuernavaca. C.P. 62130, en un plazo diez días hábiles contados a partir de la notificación o solicitud de reposición.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, modificación del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en el presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017, que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Nueva Italia No.5, Colonia Lomas de la Selva, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017, referente a la adquisición de Materiales y suministros de laboratorio, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

M. EN D. JAVIER PÉREZ DURÓN.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Carla Campos Rayado

LIC. CARLA CAMPOS RAYADO.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ.
COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/ADQ77/2017,** referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional, Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T32-2017, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA LASAÑA, S.A DE C.V., DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $1,575,515.85 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.) DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO UPAC-IE-T32-2017, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos